

**JUEVES**

**CO/ECO**

**EL DIARIO DE TODOS**

Machala, Ecuador, 8 de septiembre de 1994

AÑO XI EDICION N° 3895

PRECIO EN TODO EL PAÍS

S/. 300,00

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ALMENOS DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ALMACINES COMBO C.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de ALMACINES COMBO C.A., se otorgó en la ciudad de Machala el 17 de Agosto de 1994 ante el Notario Segundo del Circuito Machala, doctor José Javie Cárdenas Ramírez, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Machala, abogado Luis Solís Pérez Vallejo, mediante Resolución No. 94-6-1-1-0387 de 30 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Circuito Machala con el Nro. 543 el 31 de agosto de 1994.

2.- OTORGANTE.- Conquiere al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José Agustín Montaña Espinoza, divorciado, casadizo y domiciliado esta ciudad, en su calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se incrementa en la suma de S/. 10'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 12'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: S/. 10'000.000,00 se paga con Reserva por Revalorización del Patrimonio.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dice: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de DOCE MILLONES, ccs/100 SUCRES (12'000.000,00) dividido en doce mil (12.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil, ccs/100, suces S/. (1.000,00) cada una".

Además se introducen los siguientes informes estatutarios:

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es:

A) La importación, distribución y venta de electrodomésticos, maquinaria, licores, perfumes y artículos de oficina; b) La compra, venta y construcción de maquinaria de aula, comedores, cocinas, dormitorios y oficinas; c) La importación, distribución y venta de materiales eléctricos de construcción, así como de iluminación; d) La importación, distribución y venta de vehículos, equipos agrícolas y pesqueros, maquinaria y utilería en el campo agrícola y pesquero, motos marinas estacionadas o fuera de borda, sus accesorios y repuestos; e) La compra, venta y distribución interna y externa de productos del uso ya sea en su estado natural o industrializados; f) La compra y venta de productos industriales; g) La compra y venta de productos de ciclo corto o ciclo largo; h) La importación y exportación de productos agrícolas; i) La compra, venta y arrendamiento de equipos mineros, herramientas y maquinaria a utilizarse en las distintas fases de la actividad minera; j) La importación, distribución y venta de fibra, envases, cañerías y artículos para construcción; l) La compraventa y administración de bienes inmuebles sean estos urbanos o rurales; m) La importación, distribución y venta de maquinaria para la construcción de edificios y obras civiles; n) La importación, exportación, representación, mercantilización y comercialización al por mayor y menor de todos los productos derivados del petróleo; o) La compra, venta y distribución de herramientas, maquinaria, partes, piezas, accesorios, materiales, repuestos, ferrillería, lubricantes, aditivos químicos y más productos acordes con las diferentes actividades de la Compañía; p) La agencia y representación de Compañías, casas o empresas nacionales o extranjeras que tengan relación con los objetos antes indicados; Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Colaborar contra la compra-venta, arrendamiento, comodato, adquisición de bienes raíces propias para la instalación de locales destinados a la exhibición y comercialización de vehículos y más accesorios ya descritos, así como de equipos, herramientas y más accesorios mineros, al igual que para brindar los servicios mencionados en los literales anteriores; b) Ofrecer todo acto o contrato permitido por las leyes cristeras y de acuerdo a estos estatutos; c) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; y, d) Participar en la constitución de compañías ya sea como socias o como socios.

"ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente"; y,

"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente de la misma, quien la representará judicial o extrajudicialmente en forma individual".

Machala, 7 de septiembre de 1994.

Lola Paez Santacruz de Paez  
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA